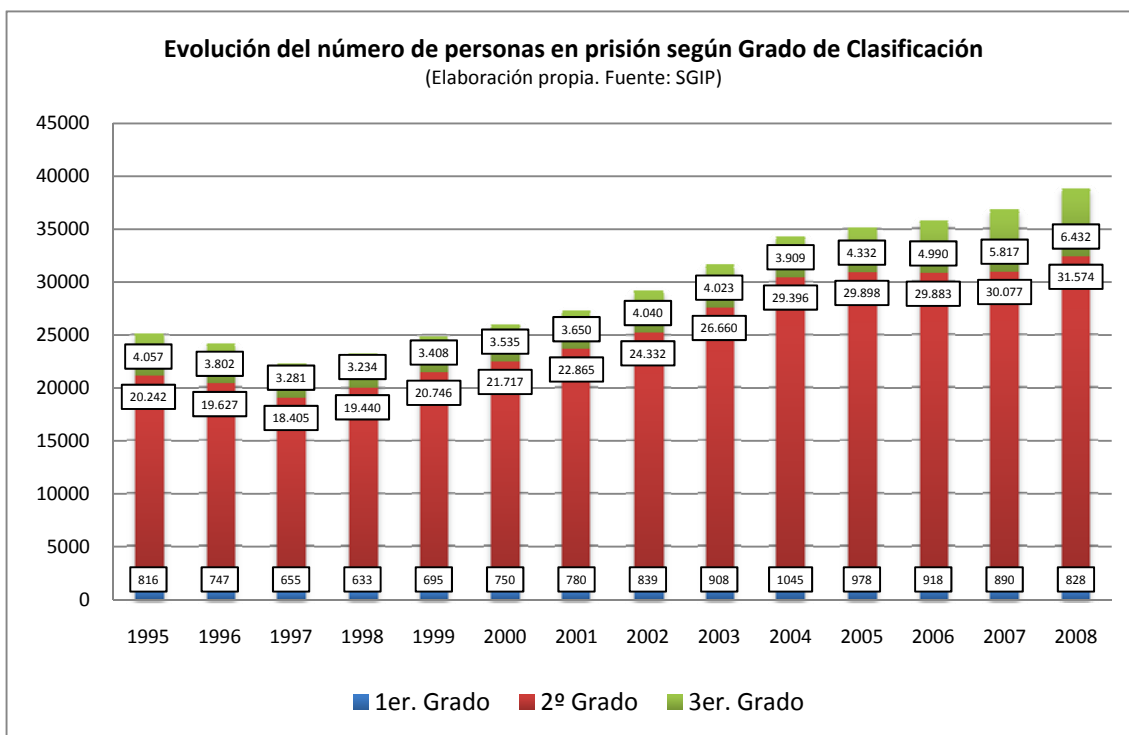


## 8.- De “las penas se cumplen en una pequeña parte”, a “se cumplen en su integridad y la gran mayoría de la personas lo hacen dentro del recinto penitenciario en régimen ordinario”.

Un importante sector social piensa que una vez transcurrido un breve tiempo en prisión las personas salen en libertad, dejando de cumplir una buena parte de las penas. Esto no es así. **Todas las personas cumplen íntegramente las penas de prisión impuestas**, aunque una pequeña parte -actualmente el 17%- puedan hacerlo en un régimen de semilibertad -tercer grado- que permite pasar varias horas en libertad bajo el control estricto de la administración penitenciaria con el objetivo de potenciar las posibilidades de reinserción social. No hay condena que iniciada no se ejecute desde el primero hasta el último día. Una vez que en 1995 se acabó con la redención de penas por el trabajo, cada día de prisión es un día de prisión y los meses y años de condena se cumplen íntegramente (en el pequeño porcentaje en que se está en tercer grado o en libertad condicional se sigue cumpliendo la pena de prisión y se está sometido a estrictos controles).

Si observamos cómo ha evolucionado la clasificación de las personas presas según el régimen de cumplimiento, nos encontramos con que a lo largo de los años **la gran mayoría de las personas que cumplen condena lo hacen en segundo grado penitenciario y, por tanto, dentro del centro penitenciario** (ver gráfico).



En los últimos años se ha derivado hacia una concesión menos restrictiva del régimen abierto. Esto, seguramente impulsado por la alarmante masificación penitenciaria (500 personas presas más al mes), ha hecho crecer el número total de personas en este régimen de 3.999 en el año 1994, hasta alcanzar las 6.432 en 2008, con un incremento porcentual del 61%.

Como se puede apreciar, en el **momento más duro de estos últimos 14 años**, que coincide con el **periodo 2000-2004**, los internos clasificados en primer grado representaban un 3,04% y el tercer grado se había reducido a la mínima expresión puesto que apenas alcanzaba a un 12,73% del total. Cuatro años más tarde, los primeros habían descendido hasta el 2,13% y el régimen abierto suponía el 16,56% de todos los penados clasificados, como resultado de una evolución paulatina pero constante que ha hecho la cárcel un poco menos dura y algo más permeable. La política criminal, la política penitenciaria, la distribución de la delincuencia, la respuesta penal, la mayor persecución de unos delitos u otros, la aplicación de mecanismos reinsertadores son decisiones políticas de base ideológica.

No obstante lo anterior, debe significarse que las reformas del Código Penal, que en 2003 provocaron un endurecimiento general del sistema de cumplimiento, fueron en gran medida consensuadas. En este sentido, al hacer una valoración cronológica de los datos, parece poder concluirse que la política penal y penitenciaria ha estado caracterizada por “la mano dura” y una escasa sensibilidad hacia lo penitenciario y su orientación reinsertadora y, por otra parte, por una importante esquizofrenia: de un lado, la política legislativa (la más sensible a la opinión pública) sigue aferrada a los planteamientos de la “línea dura”, pero, paradójicamente, la política penitenciaria ha seguido una línea de mayor humanitarismo y preocupación por la reinserción social, al menos desde la perspectiva que dan los datos en materia de clasificación. Esta tendencia a la dualidad de discursos en materia penal y penitenciaria parece haberse ido agudizando.